

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE CONCORDIA  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**



Contrato 020 (2/02/07) Suministro

**CONTRATO NÚMERO 020  
SUMINISTRO**

(2 de febrero de 2007)

CONTRATISTA : COMERCIALIZADORA FERLAG. LTD  
VALOR : \$ 34.200.000.12  
PLAZO: 20 DÍAS HÁBILES  
CONTRATACIÓN DIRECTA: 02 de 2007 (RES. 09 del 31/01/07)

Entre los suscritos **SERGIO RESTREPO BETANCUR**, mayor de edad, vecino del municipio de Concordia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3'543.694 expedida en el municipio de Concordia, en su calidad de Alcalde Municipal y obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CONCORDIA**, de un lado, autorizado de manera general para contratar durante la vigencia 2006 en virtud del Acuerdo 07 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE** y del otro lado **CESAR FERNANDO LAGUNA VARGAS**, mayor de edad e identificado con la C.C. 79.388.133, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA.**, sociedad identificada con Nit. 830001017-0, entidad domiciliada la ciudad de Bogotá, quien en adelante de denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la Resolución 09 del 31 de enero de 2007 emitida dentro del Proceso de contratación Directa 02 del mismo año, se ha acordado celebrar el presente contrato de suministro que se registrá de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. Objeto:** El presente contrato tiene por objeto el suministro al MUNICIPIO DE CONCORDIA por parte de EL CONTRATISTA de los siguientes bienes:

CUBS	DETALLE	CANT.	VR UNIT.	VR. TOTAL	NÚM. DE CERTIFICADO REGIS-TRO PRECIO TEMPORAL
1.60.1 2.3 No item	Morral de capacidad superior a 12 e inferior a 15 litros, usuario infantil, de material poliamida, sin estructura, de Uso escolar	2300	7944,28	18.271.844	T-2186694

**"PRIMERO CONCORDIA"**

Carrera 20 No. 19-25 Conmutador 8 44 61 01, 8 44 60 89  
E- mail: [concoal1@edatel.net.co](mailto:concoal1@edatel.net.co) Pág. Web: [www.concordia.gov.co](http://www.concordia.gov.co)



# ALCALDÍA MUNICIPAL

Contrato 020 (2/02/07) Suministro

1.60.1	Morral de capacidad de 15 a				
2.3	24 litros, usuario infantil,	1700	9369.50	15.928.156,1	T-2186706
No	de material poliamida, sin			2	
ítem	estructura, de Uso escolar				
<b>TOTAL</b>				\$ 34.200.000.12	

**PARÁGRAFO. ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.** Los bienes a suministrar deberán ser entregados en el Municipio de Concordia (Antioquia), el día, en el sitio, y en las cantidades señaladas por EL CONTRATANTE a través del Almacén Municipal. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES: 1.** Los Morrales a suministrar, tendrán el siguiente contenido: Un (1) Borrador tipo nata Pequeño, Un (1) Lápiz número 2, Un (1) Sacapunta metálico Alemán, Una (1) caja de doce (12) lápices colores cortos (inferiores a 8Cm) surtidos, Un (1) lapicero (colores surtidos), Un cuaderno grapado de 100 hojas, de igual calidad a la muestra presentada por EL CONTRATISTA en el proceso de Contratación Directa 02 de 2007 **2.** En la superficie exterior de los morrales a suministrar deberán estar marcada la Leyenda ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRIMERO CONCORDIA, de acuerdo a diseño aprobado por el MUNICIPIO DE CONCORDIA. Dicha marca deberá ser indeleble, mecánica e igual para todos los morrales. **3.** EL CONTRATISTA incluirá dibujos infantiles o juveniles en los morrales si se lo solicita EL MUNICIPIO. **4.** EL CONTRATISTA suministrará los morrales en colores surtidos de acuerdo a las solicitudes de EL MUNICIPIO. **5.** EL OCNTRATISTA suministrará los morrales en versión femenina o masculina de acuerdo a las solicitudes de la entidad contratante. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia desde e la suscripción del contrato y hasta la terminación del plazo de entrega, que será de veinte días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$34.200.000.12) pagaderos por el rubro presupuestal 550101195 Apoyo a la calidad y cobertura educativa de la vigencia fiscal 2007. **PARÁGRAFO 1. FORMA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán contra entrega a satisfacción de la mercancía, soportada en factura y previa expedición de la Orden de Alta del Almacén Municipal. **PARÁGRAFO 2.** El valor del contrato, que se ejecutará a todo costo, incluye íntegramente todos los costos directos e indirectos, imprevistos, utilidades e IVA en que el CONTRATISTA deberá incurrir para garantizar el cumplimiento del objeto

## "PRIMERO CONCORDIA"



# ALCALDÍA MUNICIPAL

*Contrato 020 (2/02/07) Suministro*

contractual, todos los costos de transporte de los suministros hasta el sitio indicado y todos aquellos elementos que se precisen para la ejecución del contrato. El Municipio de Concordia no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato, para los bienes inicialmente contratados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del artículo 1 de la ley 828 de 2003, será obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y el pago de parafiscales. **CLAUSULA SEXTA. CALIDAD DE LOS SUMINISTROS: A.** EL CONTRATISTA garantiza personalmente la calidad de los bienes suministrados por el término del contrato y seis (6) meses más. Se aplican al contrato las previsiones del artículo 934 del Código de Comercio. EL CONTRATANTE se reserva la facultad de examinar y protestar los elementos suministrados. **B.** Si EL CONTRATANTE o el interventor encontrare defectos en los suministros, podrá exigir a EL CONTRATISTA que los subsane, debiendo este reemplazar los defectuosos en el plazo máximo de dos (2) días hábiles. El incumplimiento de EL CONTRATISTA de lo aquí señalado se entenderá como incumplimiento del contrato. **C.** EL CONTRATANTE podrá negarse a recibir los bienes suministrados en caso de que encuentre que presentan defectos de calidad. En este caso, EL CONTRATANTE deberá sustituir los productos devueltos y suministrarlos subsanado el defecto de calidad en el término máximo de dos días. **D.** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de probar la cosa que sea adquirida de conformidad con el Artículo 911 del Código de Comercio. **CLAUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIONES Y SUMINISTROS.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar las especificaciones de suministro. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a 1) A facilitar la información y datos necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato; 2) A recibir los suministros en el sitio y hora que se acuerde con el contratista sin perjuicio de las facultades señaladas en la CLÁUSULA SEXTA. 3) a pagar en forma oportuna los bienes suministrados una vez se cumpla con los requisitos exigidos en este contrato. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Las labores propias de interventoría, coordinación y supervisión del cumplimiento del contrato la efectuará la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Concordia (Antioquia). **CLAUSULA DÉCIMA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven el Municipio de Concordia (Antioquia). **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA

## "PRIMERO CONCORDIA"



# ALCALDÍA MUNICIPAL

*Contrato 020 (2/02/07) Suministro*

deberá constituir Póliza que ampare EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor del contrato por el término de vigencia del contrato y seis meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que el contrato señale para EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta uno (1) % del valor del contrato hasta un 10% del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento, sumas que EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a liquidar, deducir y retener de los pagos debidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, son causales de caducidad, las contenidas en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993, la ley 823 de 2003. El Municipio podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento legal. La declaración de la caducidad permitirá además hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. Así mismo se pactan las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** EL MUNICIPIO establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento ( 10 % ) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que EL MUNICIPIO llegase a sufrir, suma que EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO liquidar, retener, y descontar de los pagos debidos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Es prohibido a EL CONTRATISTA la cesión o subcontratación parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la contraloría General de la República, o que en defecto tiene un acuerdo de pago vigente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PRESIONES O AMENAZAS.** El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5° del numeral 5° de la ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas, y comunicar oportunamente de ellas a la entidad y a la autoridad competente. En caso contrario la entidad declarará la caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL**

## "PRIMERO CONCORDIA"

Carrera 20 No. 19-25 Conmutador 8 44 61 01, 8 44 60 89

E- mail: [concoal1@edatel.net.co](mailto:concoal1@edatel.net.co) Pág. Web: [www.concordia.gov.co](http://www.concordia.gov.co)



# ALCALDÍA MUNICIPAL

---

*Contrato 020 (2/02/07) Suministro*

**CONTRATO :** El contrato se liquidará dentro de los términos contemplados en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REMISIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROPUESTA.** Los términos de referencia de la Contratación Pública 002 de 2007 y la propuesta que presentó EL CONTRATISTA en lo que no contravenga los términos, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía, la suscripción del acta de inicio y el registro presupuestal, y certificado de Contaduría General de la República de no estar reportado en la base de datos de Responsables Fiscales. Para constancia se firma en el Municipio de Concordia (Antioquia) a los dos (2) días del mes de febrero de 2007.

**SERGIO RESTREPO BETANCUR**  
ALCALDE MUNICIPAL

**CESAR FERNANDO LAGUNA V.**  
GERENTE  
COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA.

---

**"PRIMERO CONCORDIA"**

Carrera 20 No. 19-25 Conmutador 8 44 61 01, 8 44 60 89  
E- mail: [concoal1@edatel.net.co](mailto:concoal1@edatel.net.co) Pág. Web: [www.concordia.gov.co](http://www.concordia.gov.co)